

Suplentes por orden de prioridad:

Costa Rica: Piedra Láscarez, Roberto.  
Paraguay: Dávalos González, María Cristina.  
Costa Rica: Espinoza Navarro, Rocío.

### ANEXO III

#### Relación de beneficiarios de las ayudas para participar en el VI Curso de Gobernabilidad y Desarrollo Institucional (Del 1 de abril al 31 de mayo de 2008)

Titulares:

Argentina: Costa, José Ignacio.  
Argentina: Noguera, Esteban José.  
Argentina: Taboada, María de los Ángeles.  
Bolivia: Zarate Taborga, Francisco Javier.  
Brasil: Alves, Luiz Eduardo Rodrigues.  
Colombia: Berrio Berrio, José Fernando.  
Colombia: Restrepo Acevedo, Edgar Alfredo.  
Colombia: Salnave Sanin, Mariana.  
Costa Rica: Hernández Alfaro, Hugo Alberto.  
Costa Rica: Sánchez Chaves, Óscar Ernesto.  
Cuba: Cantillo Ferreiro, Omar.  
Ecuador: Rodríguez Jarrin, Rodrigo.  
El Salvador: Ayala Ruiz, Luis Alberto.  
El Salvador: Pérez Paredes, Jorge Alberto.  
México: Mier y Terán Iza, Francisco.  
México: Ríos González, Rogelio.  
Nicaragua: Escorcia, Jorge Flavio.  
Panamá: Velotti Monteza, Glenda Sidoneth.  
Paraguay: Baiz Jara, Rossana Magdalena.  
Paraguay: Cubilla Gómez, Gloria Mabel.  
Perú: Fernández Urcia, Napoleón Enrique.  
Perú: Muguera Guadalupe, Liliana Celinda.  
Perú: Sipan Velasquez, Julio Cesar.  
R. Dominicana: Montas Lugo, Luis Emilio.  
Uruguay: Otero Cornu, María Beatriz.

Suplentes por orden de prioridad:

Argentina: Badin de Ginzo, Gisela María.  
Colombia: Cardona Velásquez, Farley de Jesús.

## 2729

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden ayudas de matrícula a becarios de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2007/2008, Programa I-E.*

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 3 de julio de 2007 (BOE de 28.07.07), se concedieron becas de la convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles para el curso académico 2007-2008 (Resolución de 17 de noviembre de 2006, BOE n.º 279 de 22.11.06). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, esta AECID, ha resuelto:

Primero.—Conceder ayuda de matrícula por un importe no superior a 2.000 euros, con cargo al concepto presupuestario 144 A.481.00 a los becarios del Programa I.E que a continuación se relacionan:

País: Lituania. Apellidos y nombre: Daugelaite, Giedre.  
País: República de Corea. Apellidos y nombre: Hwang, Mi Seon.

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, por las cantidades compensadas de las siguientes renunciaciones:

País: Rumanía. Apellidos y nombre: Mihalache, Santa-Mónica.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por citada Orden Ministerial de AECI/1098/2006 de 11 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá Interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

## 2730

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, del Instituto Cervantes, por la que se publica el anexo al Convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Instituto Cervantes, para la utilización del Aula Virtual de Español del Instituto Cervantes.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anexo al Convenio de colaboración suscrito 18 de diciembre de 2006 entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, y el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español del Instituto Cervantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de enero de 2008.—El Secretario General del Instituto Cervantes, Joaquín de la Infiesta Ágreda.

#### ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y EL INSTITUTO CERVANTES PARA LA UTILIZACIÓN DEL AULA VIRTUAL DE ESPAÑOL DEL INSTITUTO CERVANTES

De una parte, doña Cándida Martínez López, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos del presente anexo en edificio «Torretriana», avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla, en su calidad de Consejera de Educación, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, (BOJA extraordinario número 3, de 25 de abril de 2004).

Y de otra parte, doña Carmen Caffarel Serra, en nombre y representación del Instituto Cervantes, con domicilio a efectos del presente anexo en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, con CIF Q-2812007 I, en su calidad de Directora del mismo, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 993/2007, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 2007), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente anexo, y a tal efecto

#### EXPONEN

I. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación (en adelante, la Consejería), y el Instituto Cervantes suscribieron el 18 de diciembre de 2006 un Convenio de colaboración para facilitar la incorporación de los cursos de español que el Instituto Cervantes tiene alojados en sus propias páginas en Internet en los centros de enseñanza que dependen de la Consejería.

II. Que ambas partes expresan su mutua satisfacción por el cumplimiento de dicho Convenio y de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del Convenio anteriormente indicado, desean prorrogarlo y establecer el número de licencias de acceso a dichos cursos durante el período académico 2007/2008, así como las cantidades económicas correspondientes.

En consecuencia de todo lo anterior y a tal efecto, las partes convienen en suscribir el presente anexo que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Ambas partes acuerdan continuar durante el curso académico 2007/2008 con la colaboración establecida en el Convenio a que se refiere el exponiendo primero, y establecer el número de licencias de acceso a los cursos de español por Internet del AVE que utilizará la Consejería de Educación durante dicho período académico, así como la can-

tividad económica correspondiente que deberá abonar ésta al Instituto Cervantes.

Segunda.—De acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del citado convenio, la Consejería de Educación abonará al Instituto Cervantes, como contraprestación por 2.000 licencias de acceso a los cursos que éste le facilite durante el curso académico 2007/2008, la cantidad total de 12.000 euros, que se liquidará en un único pago en un plazo no superior a treinta días desde que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía reciba del Instituto Cervantes la factura correspondiente.

Para atender a este pago existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en la partida presupuestaria 0.1.18.00.03.00.482.01.42F del presente ejercicio. La liquidación de esta cantidad será abonada al Instituto Cervantes mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 0049 5100 3127 1685 1330 que el Instituto Cervantes tiene abierta en la agencia de la entidad bancaria Santander Central Hispano, sita en la calle Alcalá, número 39, 28014 Madrid. En dicha transferencia se indicará «Consejería de Educación de la Junta de Andalucía-AVE».

Tercera.—Se mantienen vigentes el resto de los compromisos y obligaciones que las partes asumieron en el Convenio suscrito el 18 de diciembre de 2006, no modificadas por el presente anexo.

Cuarta.—El presente anexo entra en vigor en la fecha en la que firme el último de los comparecientes y su vigencia se extiende hasta el 31 de agosto de 2008.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.—En Sevilla, a 19 de noviembre de 2007, por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Cándida Martínez López.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2007, por el Instituto Cervantes, Carmen Caffarel Serra.

## 2731

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, para la utilización del Aula Virtual de Español.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de enero de 2008.—El Secretario General del Instituto Cervantes, Joaquín de la Infiesta Ágreda.

### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Eva Almunia Badía Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 6 de julio de 2007, en representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2007.

Y, de otra parte, la Sra. doña Carmen Caffarel Serra, en nombre y representación del organismo público Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid y CIF Q-2812007-I, en su calidad de Directora del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 993/2007, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 2007), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. Estas competencias son ejercidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Decreto 29/2004 de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del mismo.

II. Que el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar la incorporación e integración social de las familias provenientes de otras culturas o con especiales dificultades sociales.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

III. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus artículos 78.2, 79.1 y 79.2 establece que las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español por proceder de otros países se realice con los apoyos oportunos y que corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas, de forma simultánea a la escolarización de éstos en grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

IV. Que a Aragón llegan continuamente inmigrantes con sus hijos cuya mayor dificultad para su integración es el desconocimiento de nuestro idioma. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene como prioridad la atención a estas necesidades específicas derivadas del desconocimiento del castellano para favorecer su integración social y normalización educativa, y con el fin de prestar apoyo a todos los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y adultos de Aragón en cualquiera de los aspectos relativos a la población inmigrante en la Comunidad Autónoma creó el «Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural» C.A.R.E.I. dependiente del departamento.

V. Que el Instituto Cervantes es un Organismo público, creado por la Ley 7/1991 de 21 de marzo, que tiene entre sus fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español así como el fomento de cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y la mejora de la calidad de dichas actividades.

VI. Que el Instituto Cervantes, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, ha creado un Aula Virtual de Español, AVE (en adelante, AVE), con el fin de contar con un entorno didáctico a través del cual ofrecer cursos de aprendizaje de lengua española como lengua extranjera por Internet, mediante la utilización de los medios que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

VII. Los cursos del AVE están organizados en cuatro niveles: inicial, intermedio, avanzado y superior, denominados también A, B, C y D; y se están adaptando al sistema de referencia del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Los cursos del AVE ofrecen al estudiante materiales didácticos de naturaleza multimedia, herramientas de comunicación de Internet y un sistema de seguimiento automático.

VIII. Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón está muy interesado en utilizar los cursos que ofrece el Instituto Cervantes a través del AVE en los programas específicos de aprendizaje que ofrece a los alumnos procedentes de países extranjeros con el fin de facilitar la integración.

IX. Que el Instituto Cervantes está muy interesado en que los cursos del AVE pueden ser utilizados y difundidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la medida en que pueden utilizarse por sí solos como instrumento para el autoaprendizaje a través de Internet, o como un recurso didáctico de preparación y de apoyo para los propios cursos de los centros de enseñanza.

X. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes en su sesión de fecha 13 de febrero de 2003, aprobó el plan de difusión y explotación del curso de español del Instituto Cervantes en Internet, y en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2005 aprobó los criterios básicos para la utilización de los citados cursos por los Departamentos competentes de las distintas Comunidades Autónomas.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente convenio estableciendo las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Cervantes y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, el Departamento) con el fin de que éste facilite la incorporación de los cursos de español que el Instituto Cervantes tiene alojados en sus propias